

## MINISTERIO DE TRABAJO

*ORDEN de 24 de octubre de 1960 por la que se aprueban a «Mutua Granadina de Artes Blancas, Industria, Comercio y Agricultura», domiciliada en Granada, sus nuevos Estatutos sociales y Reglamento del Ramo de Accidentes del Trabajo, así como del cambio de su denominación social por la de «Mutua Granadina de Seguros».*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de documentación presentada por «Mutua Granadina de Artes Blanca, Industria, Comercio y Agricultura», domiciliada en Granada, en súplica de aprobación de sus nuevos Estatutos sociales y Reglamento del Ramo de Accidentes del Trabajo, así como del cambio de su denominación social por la de «Mutua Granadina de Seguros»; y

Teniendo en cuenta que la solicitante ha observado lo dispuesto sobre el particular en sus propias normas sociales y en el Reglamento para la aplicación del texto refundido de la legislación de accidentes del trabajo, de 22 de junio de 1956.

Vistos los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento, Reglamento citado y demás preceptos legales de aplicación,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, aprueba a la solicitante sus nuevos Estatutos sociales y Reglamento del Ramo de Accidentes del Trabajo, así como el cambio de su denominación social por la de «Mutua Granadina de Seguros», haciéndose la oportuna modificación en su asiento de inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras de Accidentes del Trabajo y debiendo dicha Entidad dar cumplimiento a lo establecido en la legislación general de Seguros.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1960.—P. D., Cristóbal Graciá.

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

\* \* \*

*ORDEN de 24 de octubre de 1960 por la que se aprueban a «Mutualidad de Seguros de Accidentes del Trabajo en la Industria de Pescados y sus Derivados», domiciliada en Madrid, sus nuevos Estatutos sociales y Reglamento de su Sección de Accidentes del Trabajo, así como el cambio de su denominación social por la de «Mutua de Seguros de Accidentes del Trabajo de las Industrias del Pescado y sus Derivados».*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de documentación presentada por «Mutualidad de Seguros de Accidentes del Trabajo en la Industria de Pescados y sus Derivados», domiciliada en Madrid, en súplica de aprobación de sus nuevos Estatutos sociales y Reglamento de su Sección de Accidentes del Trabajo, así como del cambio de su denominación social por la de «Mutua de Seguros de Accidentes del Trabajo de las Industrias del Pescado y sus Derivados»; y

Teniendo en cuenta que la solicitante ha observado lo dispuesto sobre el particular en sus propias normas sociales y en el Reglamento para la aplicación del texto refundido de la legislación de accidentes del trabajo, de 22 de junio de 1956.

Vistos los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento, Reglamento citado y demás preceptos legales de aplicación,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, aprueba a la solicitante sus nuevos Estatutos sociales y Reglamento de su Sección de Accidentes del Trabajo, así como el cambio de su denominación social por la de «Mutua de Seguros de Accidentes del Trabajo de las Industrias del Pescado y sus Derivados», haciéndose la oportuna modificación en su asiento de inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras de Accidentes del Trabajo y debiendo dicha Mutualidad dar cumplimiento a lo establecido en la legislación general de Seguros.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1960.—P. D., Cristóbal Graciá.

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

*ORDEN de 24 de octubre de 1960 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Unión Industrial Cordobesa, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 31 de mayo del corriente año en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Unión Industrial Cordobesa, S. A.», sobre liquidación de cuotas de seguros sociales,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos que dando lugar al recurso entablado por «Unión Industrial Cordobesa, Sociedad Anónima», contra la Orden del Ministerio de Trabajo de dos de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, confirmatoria de la de la Dirección General de Previsión de veintinueve de enero de mil novecientos cincuenta y siete, y del acuerdo de la Delegación de Trabajo de Córdoba de diecinueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el acta de liquidación número cuatrocientos veinte de mil novecientos cincuenta y cuatro, debemos declarar y declaramos revocada y sin efecto la Orden ministerial recurrida y las por ella confirmadas, devolverse a la empresa recurrente el importe de la liquidación antes mencionada que depositó para recurrir.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro Gallo.—Luis Cortés.—José Arias.—Ignacio María Sáenz de Tejada y Gil.—Manuel Docavo.—Rubricados.»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1960.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

\* \* \*

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*ORDEN de 27 de octubre de 1960 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo promovido por «Boehringer Sohn».*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 400, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre «C. H. Boehringer Sohn», demandante, y la Administración General del Estado, demandada, contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de abril de 1958, se ha dictado, con fecha 22 de junio último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «C. H. Boehringer Sohn», Ingelheim, Rhein (Alemania), contra la Orden del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de dieciséis de abril de mil novecientos cincuenta y ocho, debemos declarar y declaramos no ser conforme a Derecho la expresada Orden, por la que se concedió a «Compañía Española de Innovaciones Superficie-Activas, S. A.», la marca número trescientos doce mil seiscientos ochenta y siete, denominada «Germibac», para distinguir productos de cerería, perfumería, belleza, tocador, higiene, cosmética, cánticos, polvos de talco, productos para rizar el cabello, tinturas para el cabello; Orden que, en su consecuencia, declaramos nula y sin ningún valor legal; sin hacer expresa condenación de costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1960.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.